

RESOLUCION No. **522** 31 MAYO 2019

“Por medio de la cual se ordena el pago de acreencia reconocida dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Mompox hoy liquidada.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR,

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto N° 379 de 2016, y

CONSIDERANDO:

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante decreto N° 1003 del 25 de noviembre de 1994 y modificado por el decreto 661 del 5 de julio de 1995 expedido por la Asamblea Departamental, fue ordenada su supresión y liquidación mediante el Decreto Departamental No.521 del 8 de agosto de 2008 en virtud del convenio de desempeño No. 372 de diciembre de 2007 y su modificatorio de junio de 2008, suscripto entre el departamento de bolívar y el ministerio de la protección social con el objeto de la implementación de las acciones requeridas por parte del Departamento de Bolívar para la reorganización operativa de la red departamental de prestadores públicos de servicios de salud.

Que la Liquidación de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX**, estuvo a cargo de la **FIDUPREVISORA S.A.** entidad que nombro un apoderado general para el ejercicio de las funciones propias de la liquidación, al cierre de este proceso no se constituyó patrimonio autónomo.

Que el apoderado general de la **FIDUPREVISORA S.A.** en uso de sus facultades expidió la resolución No.245 del 31 de julio de 2009, mediante la cual reconoce el **PASIVO CIERTO NO RECLAMADO de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX EN LIQUIDACIÓN, y a la fecha sobre este reconocimiento existen algunos valores pendientes de cancelación.**

Que mediante acta de cierre de Liquidación y Disposición de Bienes, Derechos y obligaciones del 30 de diciembre de 2009, el Gerente Liquidador de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX EN LIQUIDACION**, declaro culminado el proceso liquidatorio.

Que de conformidad con la cláusula quinta del otro si No. 1 numeral 31 del convenio de desempeño No. 372-2007, el Departamento de Bolívar asume el financiamiento total del proceso de liquidación de la empresa social del estado **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX**, una vez descontados los recursos del programa de rediseño, reorganización de la Red de prestación de servicios de salud.

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 11 de del Decreto 192 de 2001.

"Por medio de la cual se ordena el pago de acreencia reconocida dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Mompox hoy liquidada."

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contenido del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar.

En virtud de la Ordenanza No. 143 el Gobernador del Departamento de Bolívar, se expidieron los Decretos No. 70 del 9 de febrero de 2016, el No. 52 del 03 de febrero de 2017 y el No. 07 del 05 de enero de 2018, los cuales reglamentan la ejecución para cada una de las vigencias señaladas del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero hasta la vigencia 2019

Que, una vez consultado el Anexo No 1 grupo 3- **Acreencias Eses Hospitales Liquidados** del Decreto No. 52 de 2017, se pudo constatar que esta obligación se encuentra relacionada en el punto 1.6.5.1

Que mediante reclamación administrativa, radicada en la Gobernación de Bolívar con el **CÓDIGO SIGOB EXT-BOL-18-011536**, de fecha Mayo 24 de 2018, la doctora **ROSIRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía número 45.503.392, poseedor de la tarjeta profesional 113423 del C.S.J, con poder auténtico de la Notaria Segunda de Cartagena- Bolívar, solicitó el pago de la acreencia reconocida en la Resolución No. 245 del 31 de julio de 2009 expedida por la *Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX*, a favor de la señora **ORIANA DEL PILAR LUJAN RUZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No.45.692.404, por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$9.648.000, 00)**.

Verificado el contenido de la Resolución No.245 de julio 31 de 2009 expedida por la *ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX* – se encontró que la acreencia en cita se encuentra clasificada como Quinta clase de orden de prelación legal – Quirografarias, fue radicada extemporáneamente por el juzgado Primero Promiscuo Del Circuito de Mompox, por el proceso 2007-0188, a la fecha se encuentra pendiente de pago.

Que a través de resolución No. 1247 de 2018 se ordenó el pago de la acreencia reconocida a la señora **ORIANA DEL PILAR LUJAN RUIZ**, pago que se realizaría a través de Registro Presupuestal No. 2197 de Diciembre 06 de 2018.

Que no obstante lo anterior, y no habiéndose realizado el pago reconocido se hace necesario actualizar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal atribuido a la vigencia 2019.

RESOLUCION No. 522

"Por medio de la cual se ordena el pago de acreencia reconocida dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Mompox hoy liquidada."

Que en este sentido para proceder a autorizar el pago de las acreencias reconocidas arriba mencionadas, se cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No.831 de Marzo 27 de 2019, con cargo al rubro "Fondo de Contingencias".

Que por las consideraciones anteriores.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase pagar a la señora **ORIANA DEL PILAR LUJAN RUZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 45.692.404 la suma **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$9.648.000,00)**, por concepto de acreencia reconocida por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX** EN LIQUIDACION, mediante Resolución No 245 de julio 31 de 2009 **-Pasivo Cierto No Reclamado**.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a la doctora **ROSIRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía número 45.503.392 y poseedora de la Tarjeta Profesional de Abogado No.113423 del C. S. de la J., como apoderada de la señora **ORIANA DEL PILAR LUJAN RUZ**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenase a la Dirección Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de la suma anterior a los beneficiarios de los créditos.

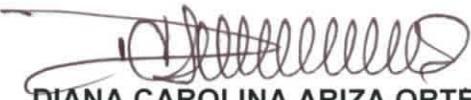
ARTÍCULO CUARTO Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos que por concepto de embargos haya ordenado la autoridad competente si los hubiere.

ARTÍCULO QUINTO. En los términos del artículo 75 del C.P.A.C.A, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 MAYO 2019

Dado en Cartagena, a los


DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON
Secretaria General de la Gobernación de Bolívar

Proyectó:  Yandiana de las Salas- A.J.E. de la Secretaría de Hacienda
Vo.Bo. -Secretario de Hacienda Dptal.
Vo.bo.:  Secretaría Jurídica